



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 094-2023-MPP/C

Paucartambo, 04 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo de fecha 16 de noviembre de 2023, el Oficio N° 341-2022-SG-A-MPA de fecha 07 de julio de 2023, remitido por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta, sobre autorización para integración de prestadores de servicios de saneamiento, bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Anta, provincia de Anta, departamento de Cusco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa de Servicios de Saneamiento Publica de Accionariado Municipal SEDACUSCO Sociedad Anónima – EPS SEDACUSCO S.A.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el derecho de Acceso al Agua como derecho constitucional, publicada en el diario oficial el peruano el 22 de junio de 2017, se incorporó el Art. 7° a la Constitución Política del Perú, mediante el cual se reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado Peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo sobre otros usos;

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 32 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal (...);

Que, el Art. 195°, inciso 5 de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del decreto Legislativo N° 1280, Decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, establece un nuevo sistema normativo para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento y la prestación eficiente y sostenible de los mismos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú
"Paucartambo Provincia Folklorica"



Que, con arreglo a ello, la Ley Marco y la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, contemplan la integración de prestadores de servicios de saneamiento como lineamiento de política encaminada a alcanzar economías de escala, el fortalecimiento institucional y la eficiencia de dichos prestadores, buscando como objetivo final alcanzar servicios de calidad en favor de los usuarios;

Que, el numeral 13.1 del Art. 13° del TUO de la Ley Marco, concordado con el numeral 49.1 del Art. 49° del TUO del Reglamento de la Ley Marco, establecen que las municipalidades provinciales, como responsables de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, a las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento, para lo cual se suscriben los contratos de explotación;

Que, el numeral 16.1 del Art. 16° del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que con la finalidad de alcanzar la eficiencia empresarial, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS promueve la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento, a nivel provincial, interprovincial, regional y macro regional, en función a la escala eficiente que apruebe SUNASS y los criterios que establezca en ente rector, a propuesta del OTASS;

Que, el numeral 21.3 del Art. 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que la integración de los prestadores establecida en la ley marco y en el presente reglamento, se realiza por acuerdo del máximo órgano de gobierno de los mismos, el cual debe contar previamente con el acuerdo del concejo municipal de cada una de las municipalidades competentes involucradas. Los acuerdos de integración emitidos por el máximo órgano de gobierno de los prestadores, deben señalar si la municipalidad interviniente modifique o suscriba el contrato de explotación, así como los mecanismos para la ejecución de los PMO vigentes, entre otras medidas que permitan la prestación de los servicios;

Que, mediante Oficio N° 341-2023-SG-A-MPA de fecha 07 de julio de 2023, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta, solicita autorización para integración de prestadores de servicios de saneamiento, bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Anta, provincia de Anta, departamento de Cusco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO Sociedad Anónima – EPS SEDACUSCO S.A., adjuntando para ello copia del Acuerdo Municipal N° 039-2023-MPA de fecha 03 de abril de 2023;

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO Sociedad Anónima – EPS – SEDACUSCO S.A es una empresa prestadora pública de accionariado municipal, dedicada a la prestación de servicios de saneamiento y opera en el marco de la legislación nacional y en función a los indicadores y metas de gestión fijadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS. En la Actualidad de acuerdo con el contrato de explotación suscrito por la citada empresa prestadora;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del pleno del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú
"Paucartambo Provincia Folklorica"



ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la integración de prestadores de servicios de saneamiento, bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Anta, provincia de Anta, departamento de Cusco, atendidas por la Municipalidad Distrital de Anta, al ámbito de responsabilidad de la Empresa de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO Sociedad Anónima – EPS SEDACUSCO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER**, a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Público de Accionariado Municipal SEDACUSCO Sociedad Anónima – EPS SEDACUSCO S.A., la implementación de la recomposición de la participación accionaria, como consecuencia del aumento de capital social por el ingreso de un nuevo accionista; debiendo seguir las disposiciones contempladas en la normativa sectorial vigente y por la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR**, a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Paucartambo la suscripción de documentos correspondientes a la integración de prestadores de servicio, referida en el artículo primero del presente acuerdo, si fuese el caso.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal – EPS SEDA CUSCO S.A., a la Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Provincial de Anta, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (OTASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA

- C.C
- G.M
- MPC
- EPS SEDACUSCO S.A
- MPA
- Archivo

